

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA		
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: P-CBS-002		Versión: 6.0 - 2014	
Elaboró: Dr. GUSTAVO VALENCIA OSORIO – Consultor	Revisó: LILIA JIMÉNEZ A. Supervisora del Contrato	Aprobó: Director General	
Fecha: 14 de enero de 2014	Fecha: 15 de Enero de 2014	Fecha: 16 de Enero de 2014	

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA - CORPOAMAZONIA

MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA

San Miguel de Agreda de Mocoa, Enero 16 de 2014

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA		
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: P-CBS-002		Versión: 6.0 - 2014	
Elaboró: Dr. GUSTAVO VALENCIA OSORIO – Consultor	Revisó: LILIA JIMÉNEZ A. Supervisora del Contrato	Aprobó: Director General	
Fecha: 14 de enero de 2014	Fecha: 15 de Enero de 2014	Fecha: 16 de Enero de 2014	

WILLIAM MAURICIO RENGIFO VELASCO
Director General

HUGO HERNÁN ÑAÑEZ MUÑOZ
Secretario General

MAURICIO VALENCIA SEPÚLVEDA
Subdirector General Área de Administración Ambiental

ORLANDO DÍAZ AGUIRRE
Subdirector General Área de Planificación Ambiental

JORGE ANDRÉS CUARAN ORTEGA
Subdirector General Área Administrativa y Financiera

LILIANA BEATRIZ MARTÍNEZ GUERRA
Directora Territorial Amazonas

JUAN DE DIOS VERGEL ORTIZ
Director Territorial Caquetá

MANUEL HOYDEN GONZÁLEZ OSSA
Director Territorial Putumayo

YOLY MILENA BURBANO GOMEZ
Profesional Especializada Control Interno - Dirección General

LILIA JIMÉNEZ ARCINIEGAS
Profesional Especializada Área Jurídica - Dirección General

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA		
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>		
Código: P-CBS-002		Versión: 6.0 - 2014	
Elaboró: Dr. GUSTAVO VALENCIA OSORIO – Consultor	Revisó: LILIA JIMÉNEZ A. Supervisora del Contrato	Aprobó: Director General	
Fecha: 14 de enero de 2014	Fecha: 15 de Enero de 2014	Fecha: 16 de Enero de 2014	

PRESENTACIÓN

Con el ánimo de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al Representante Legal del estado técnico, jurídico y financiero, del contrato o convenio celebrado por CORPOAMAZONIA, con el fin de evitar perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico, se hace necesario establecer el conjunto de funciones o actividades que debe desempeñar el responsable designado o contratado para el efecto llámese interventor o supervisor según el caso, quien realizará el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por parte del contratista.

El manual de interventoría es un documento orientador y facilitador del cumplimiento de las labores de interventoría o supervisión, para asegurar unidad de criterio y certeza en sus actuaciones y en la toma de decisiones en la ejecución del contrato, que redunden en la buena gestión de la Entidad, sirve de guía dentro del marco normativo consagrado en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y los Decretos 019 de 2012, 1510 de 2013. Se desarrollan metodologías, formatos y procedimientos dirigidos a orientar las actividades de vigilancia, control, asesoría y coordinación en los contratos que celebra CORPOAMAZONIA, contiene además las principales acciones y responsabilidades de las partes que intervienen en los procesos contractuales, relaciona la normatividad contractual vigente y un glosario de términos que reduce la ocurrencia de interpretaciones erróneas y lo orienta hacia la mejor comprensión y cumplimiento de los procedimientos.

El Manual es de obligatoria aplicación por parte de los contratistas consultores, gestores técnicos, y demás servidores públicos o particulares de la entidad que participan en los procesos contractuales, es un documento dinámico, susceptible y accesible a los cambios y modificaciones que se pueden desprender de correcciones, observaciones, normas y ajustes a las políticas institucionales dentro de los estándares de calidad.

WILLIAM MAURICIO RENGIFO VELASCO
Director General

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

CONTENIDO

1.	OBJETIVO Y ALCANCE	7
2.	MARCO NORMATIVO	7
2.1	DE LA RESPONSABILIDAD	9
3.	COMITÉ ORIENTADOR EN SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CORPOAMAZONIA	10
3.1	FUNCIONES	10
4.	DEFINICIONES	12
4.1	TÉRMINOS BÁSICOS	12
4.2	TIPOS DE ACTAS	14
5.	CONSIDERACIONES BÁSICAS	15
5.1	LA INTERVENTORÍA	16
5.2	OBJETIVOS DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	16
5.3	FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	17
5.4	DEBERES DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	17
5.5	CALIDADES DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	18
5.6	FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	18
5.6.1	Funciones Administrativas	18
5.6.2	Funciones Técnicas	19
5.6.3	Funciones Financieras	20

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001		Versión: 6.0 - 2014

5.6.4	Funciones Legales	21
5.7.	PROHIBICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA	22
5.8.	OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA DE OBRA	23
6.	PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS	26
7.	RECOMENDACIONES FINALES	31



	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

LISTA DE TABLAS

Tabla 1. Procedimiento para la Supervisión y Seguimiento de los Contratos.....	27
--	----



	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

1. OBJETIVO Y ALCANCE

El presente manual de interventoría se elaboró con base en el análisis y experiencia acumulada por los servidores públicos de CORPOAMAZONIA y tiene como objetivos:

- 1.- Señalar los lineamientos básicos, obligaciones y responsabilidades durante la ejecución de los proyectos de inversión de la Corporación.
- 2.- Su seguimiento y control.
- 3.- Como orientar la interacción que debe existir entre el contratista de la obra, bien o servicio, el interventor y la entidad.

Para asegurar unidad de criterio, confianza, y certeza en sus actuaciones, todo lo anterior en búsqueda de un ambiente favorable hacia el cumplimiento efectivo de la misión institucional.

Con la actualización y estandarización de formatos e instructivos se resaltan los procedimientos fundamentales para la gestión técnica administrativa, financiera, predial y socio ambiental, apuntando al seguimiento y control del cumplimiento de los fines contractuales.

2. MARCO NORMATIVO

El régimen de CORPOAMAZONIA, es el previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que la reglamenten o complementen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre CORPOAMAZONIA, se rigen por lo dispuesto en La Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Leyes 1150 de 2007, 1474 de 2011, los decretos 019 y 1510 de 2013 y las demás disposiciones que lo reglamenten, complementen, adicionen o modifiquen; en las materias no reguladas por la Ley 80 de 1993 se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio, en caso contrario se aplicará la legislación civil.

La expresión “interventor” o “supervisor” utilizada a lo largo del presente Manual, debe entenderse como dos términos excluyentes entre sí, ya que cada uno tiene funciones y responsabilidades diferentes.

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

Para el cumplimiento de las funciones de interventoría o supervisión de los contratos se tendrán en cuenta las cláusulas consagradas en el contrato y, entre otras, las normas que se describen en el Manual de contratación de Bienes, Obras y Servicios de CORPOAMAZONIA, y las que se describen a continuación, cuando ellas sean aplicables:

Artículos 6, 123 y 124 de la Constitución Política, que tratan sobre la responsabilidad de los servidores públicos.

Artículo 209 de la Constitución Política, que prescribe que el funcionario o persona natural o jurídica que sea designada para ejercer las funciones de interventor o supervisor en contratos que celebre el estado, deberá conocer y aplicar los principios que orientan la actividad de la administración pública mediante la función administrativa, establecidos en este artículo.

La Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias, aquellos que lo regulen particularmente; en especial los siguientes artículos: Artículo 4 que consagra los derechos y deberes de las Entidades estatales; Artículo 5 que consagra los derechos y deberes de los Contratistas; Artículo 14 que determina los medios que pueden utilizar las Entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual; Artículo 23, que consagra que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal, se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad; Artículo 32 que define lo que es un contrato estatal; Artículo 53 que consagra la responsabilidad de los consultores, interventores y asesores; Artículo 56 que consagra la responsabilidad penal de los particulares que intervienen en la contratación estatal; Artículo 58 que consagra las sanciones a los contratista; Artículos 60, Capítulo VI y artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, modificados por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012, que consagra lo relacionado con la liquidación de los contratos.

Resolución 2413 de 1979 expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (actualmente Ministerio del Trabajo) que reglamenta la higiene y seguridad para la industria de la construcción.

La Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en especial el artículo 49, que establece la obligatoriedad de la Licencia Ambiental en la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad que de acuerdo con la Ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje.

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

La Ley 734 de 2002 “Por la cual se adopta el Código Disciplinario Único.
Ley 1474 de 2011 en especial los artículos 82 y siguientes contienen
Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública.

2.1. DE LA RESPONSABILIDAD

ARTICULO. 53 de la Ley 80 de 1993 y 82 de la Ley 1474 de 2011

Los interventores responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su contrato de interventoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fuere imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de consultoría, interventoría o asesoría.

Numeral 34 del art. 48 de la ley 734 de 2002. Adicionado:

También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando éste efectivamente se presente.

ARTÍCULO 84 PARÁGRAFOS 2, 3 Y 4 (Adición del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.)

Inhabilidad del interventor que incumpla el deber de entregar información - 5 años
solidaridad con el contratista por los daños generados por el incumplimiento.

El interventor que no haya informado oportunamente a la entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.

Cuando el ordenador del gasto sea informado oportunamente de los posibles incumplimientos de un contratista y no lo comine al cumplimiento de lo pactado o adopte las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados, será responsable solidariamente con este, de los perjuicios que se ocasionen.

Cuando el interventor sea consorcio o unión temporal la solidaridad se aplicará en los términos previstos en el artículo 7° de la ley 80 de 1993, respecto del régimen sancionatorio.

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

3. COMITÉ ORIENTADOR EN SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y con el único fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas tienen la obligación de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, razón por la cual, se conforma el Comité Orientador en Supervisión e Interventoría de CORPOAMAZONIA, con la finalidad de orientar, asesorar y articular el proceso de contratación administrativa; sin embargo, la responsabilidad y adopción de decisiones corresponde al Director General.

El Comité está integrado por:

1. El Subdirector General Área de Planificación Ambiental quien lo presidirá.
2. Un Delegado de la Subdirección Administrativa y financiera con conocimientos y experiencia en aspectos tributarios.
3. Un Delegado de la Subdirección de Planificación Ambiental con conocimientos y experiencia en interventoría de obra pública.
4. Un Delegado de la Secretaría General con conocimientos y experiencia en contratación estatal
5. Un Delegado del Área Jurídica de la Dirección General el cual asumirá la Secretaría Técnica.

A las sesiones del Comité Orientador en Supervisión e Interventoría asistirá como invitado el profesional especializado de Control Interno.

Los miembros de este Comité, cuando lo consideren necesario, podrán invitar a los supervisores e interventores y servidores públicos con conocimiento específico sobre el tema objeto de análisis.

3.1 FUNCIONES:

1. Asesorar en forma permanente a los supervisores e interventores de CORPOAMAZONIA, para recomendar sobre temas asociados a los aspectos administrativos, financieros, tributarios, técnicos, legales y económicos del

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

contrato en ejecución.

2. Evaluar cada solicitud, atendiendo la asesoría y colocando, cuando sea el caso, a disposición de todos los supervisores e interventores, a fin de que su práctica se haga extensiva para situaciones similares.

3. Emitir recomendaciones en forma concertada durante las sesiones programadas sobre la actividad de supervisión e interventoría.

4. Diseñar, establecer y mantener la base de datos de todas las supervisiones e interventorías que se adelanten en CORPOAMAZONIA.

5. Diseñar e implementar un plan de comunicaciones y medios (Internet, intranet, chat, correo electrónico, etc.), en asocio con el área de Sistemas o quien haga sus veces, dirigido a todos los servidores públicos y particulares que se desempeñan como supervisores e interventores para la interiorización de las recomendaciones emitidas.

7. Recomendar a CORPOAMAZONIA y a los supervisores e interventores los correctivos que consideren necesarios, tanto administrativos como legales, técnicos y financieros.

8. Apoyar la solución de controversias que en materia de supervisión e interventoría se presenten.

9. Coordinar los equipos de trabajo que se conformen, encargados de vigilar, controlar y supervisar las labores de supervisión e interventoría en los contratos de obra pública como en aquellos que de acuerdo a la necesidad se requieran.

10. Visitar los sitios de trabajo cuando lo estime conveniente.

11. Proponer, diseñar y realizar capacitaciones a los servidores públicos en los temas que considere necesarios.

12. Identificar y proponer temas o aspectos a fortalecer en las competencias para los servidores que ejercen funciones de supervisión.

13. Hacer seguimiento al plan de supervisión e interventoría.

Las directrices que se efectúen como resultado del análisis de los casos presentados en materia de supervisión e interventoría, serán publicados en los medios de información institucional.

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

4. DEFINICIONES

4.1 TÉRMINOS BÁSICOS

Ajustes: Es la diferencia de precios que se genera por la variación de los costos entre la fecha de presentación de la propuesta y la fecha de ejecución y que fueron pactados inicialmente en el contrato.

Anticipo: Son recursos públicos entregados por CORPOAMAZONIA al contratista, quien se obliga a destinarlos en forma exclusiva a la ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de inversión avalado por el interventor.

Contrato adicional: Acuerdo que celebra CORPOAMAZONIA y el contratista para adicionar el plazo y/o incrementar el valor de un contrato. Ningún contrato podrá adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado éste en s.m.m.l.v.

Control de Calidad: Es el proceso mediante el cual se verifican las condiciones de los materiales, elementos, métodos, modelos, normas, etc, que se utilizan, de acuerdo con las especificaciones requeridas para la ejecución del contrato.

Cuenta de anticipo: Es la cuenta bancaria especial que se abre con el valor total del anticipo que entrega CORPOAMAZONIA, para ser manejada por el contratista con la vigilancia y control del interventor. Los rendimientos que genere esta cuenta pertenecerán al tesoro.

Garantía única: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantía bancaria a través de la cual el Contratista avala el cumplimiento de las obligaciones que surjan a su cargo, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de un contrato estatal. Debe contener entre otros y de acuerdo a la naturaleza del contrato, los amparos de: Correcta inversión y buen manejo del anticipo; pago anticipado, calidad del bien o servicio suministrado; pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; estabilidad de la obra, provisión de repuestos y accesorios.

Imprevistos: Acontecimiento no previsto presentado durante la ejecución del contrato y que debe asumirse de los costos directos del contrato, incluidos en el AIU.

Interventoría o Supervisión: Conjunto de funciones o actividades desempeñadas por un responsable designado o contratado para el efecto, que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

permanentemente informado al Representante Legal de la entidad de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.

Interventoría: Consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Cuando la entidad lo JUSTIFIQUE podrá contratar la interventoría integral de un contrato.

Supervisión: Consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal, cuando no requieren conocimientos especializados. PARA LA SUPERVISIÓN LA ENTIDAD PODRÁ CONTRATAR PERSONAL DE APOYO, A TRAVÉS DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Concurrencia entre Supervisor e Interventor: Por regla general, NO SERÁN CONCURRENTES en relación con un mismo contrato. SI CONCURREN LA ENTIDAD DEBE DIVIDIR LAS FUNCIONES.

Ítems no previstos: Actividades suplementarias a las inicialmente contratadas que surgen súbitamente durante la ejecución de un contrato que deberán realizarse previo estudio y aprobación del justo precio.

Plazo de ejecución del contrato: Es el período entre la fecha de iniciación y el vencimiento del término estipulado para el cumplimiento de las obligaciones de las partes derivadas del objeto del contrato o del convenio.

Plazo de los contratos de Interventoría: Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia, con el correspondiente ajuste del presupuesto pactado, sin que resulte aplicable el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Revisión de precios: es un mecanismo para restablecer el equilibrio económico del contrato mediante el cual la Entidad a solicitud del contratista podrá revisar y actualizar los precios pactados inicialmente en el contrato, incorporando incrementos ocurridos por causas excepcionales, diferentes a las generadas por los ajustes.

Terminación por mutuo acuerdo: Es el mecanismo que tienen las partes para la terminación anticipada de un contrato, mediante acta debidamente motivada y proceder a su posterior liquidación.

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

Terminación unilateral: es un mecanismo excepcional que tiene la Entidad para la terminación anticipada de un contrato, se presenta en los eventos citados en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

Nota: Este numeral se complementa con las definiciones que se consagran en el capítulo XV GLOSARIO del Manual de Contratación de Bienes, Obras y Servicios de CORPOAMAZONIA.

4.2 TIPOS DE ACTAS

ACTAS: Documento donde se describe un evento del contrato o lo tratado en una reunión, dejando constancia de los compromisos y tareas pactadas e indicando el responsable de cada uno de ellas.

ACTAS DE COMITÉ: Documento mediante el cual se deja constancia del avance físico, financiero, administrativo y legal del contrato y compromisos que deben realizarse de acuerdo a las necesidades del mismo.

ACTA DE INICIACIÓN: Documento suscrito entre el contratista y el interventor o supervisor del contrato, en el cual se deja constancia del cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la Ley o en la reglamentación interna, que permiten la iniciación formal de actividades, registrando la fecha a partir de la cual se inicia el plazo de ejecución del contrato. En esta Acta se deberá señalar la existencia de licencias, permisos y autorizaciones necesarias para la ejecución del contrato, al igual que el equipo de trabajo que garantiza el contratista con la presentación de la oferta.

ACTA DE SUSPENSIÓN: Documento suscrito entre el Representante legal de CORPOAMAZONIA, el contratista y el interventor o supervisor del contrato, mediante el cual se suspende de manera temporal la ejecución del mismo (y por tanto su plazo), de común acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. En ella debe constar la fecha de suspensión, las causas que la generan, la fecha probable de reinicio (si es posible) y demás aspectos que se estimen pertinentes. Su suscripción exige la modificación de la garantía única que ampara del Contrato.

ACTA DE REINICIO O REANUDACIÓN: Documento suscrito entre el Representante legal de CORPOAMAZONIA, el Contratista y el Interventor o Supervisor, por el cual se reanuda la ejecución de los trabajos después de una suspensión.

ACTA DE INTERVENTORÍA: Documento mediante el cual el interventor o supervisor y el contratista, efectúan acuerdos no sustanciales respecto a la

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

ejecución del contrato o dejan constancia de asuntos debatidos de injerencia en su desarrollo satisfactorio: cronogramas de trabajo, metodologías, aprobación de diseños o productos intermedios, etc.

ACTA DE RECIBO PARCIAL: Documento de corte parcial de cuentas entre las Partes, en el cual se deja constancia de lo ejecutado por el Contratista a la fecha del acta y de los pagos realizados hasta el momento por la entidad.

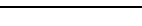
ACTA DE RECIBO FINAL: Documento en el cual se deja constancia del recibo por parte del contratante, del objeto contratado.

ACTA DE LIQUIDACIÓN: Documento de balance final del contrato, suscrito entre el Representante legal de CORPOAMAZONIA, el contratista y el interventor o supervisor del contrato en el cual se deja constancia de lo ejecutado por el Contratista, los pagos efectuados por la entidad, los ajustes, reconocimientos, revisiones, los descuentos realizados, los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las Partes, saldo a favor o en contra del Contratista y las declaraciones de las partes referentes al cumplimiento de sus obligaciones, finiquitando la relación contractual.

5. CONSIDERACIONES BÁSICAS

Se pretende dar un marco general, que sirva de directriz para el desarrollo armónico del manual de interventoría y así evitar ambigüedades en su aplicación.

- 1.- Todos los documentos que se generen en desarrollo de un contrato o convenio estarán organizados de acuerdo con las normas del Archivo General de la Nación.
- 2.- Para permitir a la comunidad el conocimiento y seguimiento de la ejecución de los proyectos, los contratistas, interventores y supervisores atenderán las peticiones de los ciudadanos, comunidades y veedurías ciudadanas.
- 3.- Para trámite y validez de los formatos de seguimiento y control establecidos en el presente manual deberán contar con el nombre, firma, matrícula y cargo de todas las personas que los suscriban.

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

5.1 LA INTERVENTORÍA

Consiste en el examen y fiscalización de la ejecución de un contrato. Dicho proceso tiene el propósito de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y calidad de los bienes, obras o servicios contratados hasta su liquidación.

Todo contrato de obra pública que celebre CORPOAMAZONIA, debe contar con interventoría externa.

5.2 OBJETIVOS DE LA SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

La interventoría implica una posición imparcial, por lo tanto, en sus actuaciones y en la toma de decisiones debe ser consecuente con sus objetivos principales:

Controlar – Prevenir – absolver – colaborar – exigir – solicitar.

Controlar: se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, supervisión, comprobación, y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre las etapas del desarrollo del contrato si la ejecución se ajusta a lo pactado.

Prevenir: El mayor aporte de este ejercicio consiste en establecer que el control no está destinado exclusivamente a sancionar las faltas cometidas, sino a corregir los conceptos erróneos, impidiendo que se desvíe el objeto del contrato o el incumplimiento de las obligaciones adquiridas. Para satisfacer este objetivo se requiere que el interventor extienda su labor a una evaluación previa a la iniciación de las obras o servicios, en la etapa de planeación.

Absolver: En virtud del principio de intermediación, la interventoría es la encargada de resolver las dudas que se presentan en el desarrollo de los contratos, sirviendo de conducto de comunicación entre la entidad y el contratista, no puede ser totalmente autónomo y la entidad no se puede desentender del desarrollo de la obra o servicio.

Colaborar: La interventoría y el contratista conforman un equipo de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor en conjunto se resuelven dificultades con razones de orden técnico, jurídico, administrativo y financiero. Sin que ello signifique pérdida de su autonomía e independencia frente al contratista.

Exigir: En la medida que la función de interventoría encuentre que en desarrollo de la actividad contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

pactadas, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo prometido, utilizando de ser el caso las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento.

Solicitar: Este principio se materializa cuando el interventor pide al contratista oportunamente, que subsane de manera inmediata, fallas que no afecten la validez del contrato. También se hace efectivo cuando solicita a la administración la imposición de una sanción por motivos contractuales o emite su concepto fundamentado sobre la viabilidad de prórroga, modificación o adición contractual, entre otros temas.

5.3 FACULTADES DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES

1. Solicitar informes
2. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato.
3. Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato, en las leyes y normas legales que le sean aplicables.
4. Solicitar al contratista el cumplimiento de las obligaciones de manera clara y oportuna.
5. Impartir instrucciones de carácter obligatorio para el contratista, dentro del marco de la ley y lo pactado contractualmente, y dejar constancia escrita de toda actuación con firma de recibido por parte del contratista y de CORPOAMAZONIA.
6. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando a su optimización financiera y técnica.
7. Requerir al contratista los documentos necesarios para la liquidación del contrato y vigilar permanentemente que las garantías contractuales y post-contractuales en valor y vigencia estén debidamente aprobadas por CORPOAMAZONIA.

5.4 DEBERES DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES

- 1.- Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

2.- respetar los fines de la contratación

3.- vigilar la correcta ejecución de lo pactado

4.- velar por la protección de los derechos de la entidad y del contratista

5.- Cumplir y dar cumplimiento a los principios contemplados en la Ley 80 de 1993
TRANSPARENCIA, ECONOMÍA RESPONSABILIDAD.

6.- Cumplir y dar cumplimiento a los principios establecidos en el Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: Eficiencia,
economía, eficacia, imparcialidad y celeridad.

5.5. CALIDADES DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES

Para cada caso, atendiendo a las particularidades del objeto contractual, el perfil que debe satisfacer el contratista o el servidor público que desempeñará las actividades de interventoría o la supervisión, deberá determinarse en los estudios previos de cada contratación.

5.6. FUNCIONES DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES

Además de las establecidas en los contratos de interventoría deberán tenerse en cuenta las siguientes obligaciones:

5.6.1 Funciones Administrativas: El interventor o supervisor efectuará el control sobre el cumplimiento de las diligencias de orden administrativo propias del contrato suscrito.

- Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que requiera, a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato.
- Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la interventoría a su cargo.
- Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual.

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

- d) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato.
- e) Organizar la información y los documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndolos a disposición de los interesados y entregar los originales a la entidad contratante inmediatamente al recibo del documento.
- f) Vigilar por que se cumplan los requisitos contractuales de las garantías o amparos de póliza del contrato y los requisitos en materia de obligaciones de las partes.
- g) Evitar que por causas atribuibles a la entidad estatal sobrevenga mayor onerosidad, es decir, precaver que se rompa el equilibrio financiero del contrato o convenio.
- h) Programar y coordinar, con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato o convenio.
- i) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de los contratos o convenios con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos, de igual manera presentar informes necesarios para atender los requerimientos efectuados por los organismos de control, respecto de las obligaciones a su cargo.
- j) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y las de carácter ambiental que sean aplicables.
- k) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta dirección, desarrollo y ejecución del contrato.
- l) Mantener el control sobre la vigilancia y plazo de las garantías otorgadas por el contratista.
- m) Las demás inherentes al contrato o convenio respectivo.

5.6.2 Funciones Técnicas: El interventor o supervisor efectuará el control y seguimiento del objeto contractual y verificará que cada uno de los procesos técnicos a cargo del contratista se adelante de conformidad con las normas técnicas aplicables, que se cumplan con las especificaciones técnicas previstas, los planos, estudios y diseños, los cronogramas y presupuestos correspondientes.

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

- a) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato. igualmente contratar según el caso, la existencia de planos, diseños, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas necesarias para la ejecución del objeto pactado, exigidos en los pliegos de condiciones, oferta y aquellos que correspondan a la naturaleza del contrato o convenio.
- b) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal así como el equipo con las características e idoneidad exigidas de acuerdo con los pliegos de condiciones, oferta y, demás que correspondan a la naturaleza del contrato o convenio, y exigir su reemplazo cuando fuere necesario.
- c) Estudiar y recomendar los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato o convenio. en caso de requerirse modificaciones estas deberán someterse a la decisión del correspondiente representante legal, previo concepto del Área Jurídica.
- d) Controlar el avance del contrato o convenio con base en el cronograma previsto de acuerdo con los pliegos de condiciones, oferta, y demás que correspondan a la naturaleza del contrato o convenio y recomendar los ajustes a que haya lugar.
- e) Controlar e inspeccionar de manera permanente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, insumos y productos; al igual que ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos.
- f) Verificar, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad estatal, así como, constatar su estado y cantidad.
- g) Abrir y llevar el libro para registrar en el las novedades, ordenes e instrucciones impartidas durante el plazo del contrato o convenio, cuando se trata de obra física o interventoría de esta, copia del cual deberá dejar en la entidad estatal para que conforme parte del expediente final del contrato al cual se le ejerció la interventoría.
- h) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
- i) Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes.

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

5.6.3 Funciones Financieras: Según sea el caso el interventor o supervisor ejercerá seguimiento y control de las actuaciones del contratista de orden financiero, contable y presupuestal, que se deban realizar dentro del marco del contrato suscrito.

- a) Verificar que el manejo y la correcta inversión de los recursos entregados al contratista en calidad de anticipo al igual que los rendimientos que llegaren a producir estos, se realice de conformidad con lo estipulado en los pliegos de condiciones, oferta, contrato o convenio, y en general según las prescripciones legales aplicables al manejo de recursos públicos. Para el efecto el interventor deberá exigir la presentación de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, así como el programa de flujos de fondos del contrato y el programa de inversión del anticipo.
- b) Revisar y tramitar ante la Subdirección Administrativa y Financiera, las solicitudes de pago formuladas por el contratista dentro del plazo establecido en el contrato para su función y vigilar que la entidad cumpla con el plazo para cancelarla, todo con el fin de evitar el reconocimiento de intereses moratorios. El interventor se obliga a llevar una relación estricta o registro cronológico de los pagos, soportes, hechos generadores y ajustes y obligaciones relacionadas con el contrato, de tal manera que solo devengue el tiempo necesario e indispensable la liquidación del contrato.

5.6.4 Funciones Legales: El interventor velará por el cumplimiento de la normatividad general y particular contractual vigente.

- a) Verificar que se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato previo a la suscripción del acta de iniciación del contrato.
- b) Verificar el cumplimiento de pagos parafiscales, salud y pensiones por parte del contratista y recomendar las acciones pertinentes en caso de presentarse el incumplimiento de dicha obligación.
- c) Vigilar y exigir que las garantías se mantengan de acuerdo con los pliegos de condiciones y contrato, y, en general, que los amparos permanezcan vigentes por el tiempo exigido en el Estatuto de Contratación estatal según la naturaleza y objeto del contrato.
- d) Velar por el ejercicio de las facultades de dirección y reorientación de la acción contractual de la entidad estatal y de las prerrogativas implícitas tendientes al adecuado cumplimiento del objeto contratado, entre otras las de elaborar informes oportunos y completos, corroborar especificaciones y

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

cronogramas, solicitar adiciones o prórrogas para aprobación del representante legal; o las de carácter excepcional ante el incumplimiento del contratista, entre otras la solicitud de la aplicación de medidas correctivas, multas, terminación unilateral, interpretación unilateral y modificación unilateral, caducidad, o la suspensión del contrato, de acuerdo con lo previsto en la ley.

- e) Según el caso, verificar que los subcontratos se cumplan en los términos del contrato, siempre que estén autorizados.
- f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales.
- g) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista como también hacer las recomendaciones a que haya lugar.
- h) Suscribir todas las actas que surjan en desarrollo del contrato, tales como el acta de iniciación, acta de suspensión, reinicio, acta de liquidación. Cuando se reconozcan sumas a favor del contratista, deberá solicitar a CORPOAMAZONIA, antes de la suscripción del acta, el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal.
- i) Proyectar el acta de liquidación de mutuo acuerdo.
- j) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los contratistas, los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato.
- k) Las demás inherentes a la interventoría.

5.7 PROHIBICIONES DE LOS SUPERVISORES O INTERVENTORES

1. Adoptar decisiones que impliquen modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
2. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

5. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
6. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
7. Gestionar indebidamente, a título personal, asuntos relativos con el contrato.
8. Exigir al contratista renunciando a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
9. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones.

5.8 OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA DE OBRA

Además de las contenidas en el pliego de condiciones y en los respectivos contratos, el Interventor tendrá las siguientes:

- 1.- Conocer sobre la Organización y normatividad vigente de CORPOAMAZONIA, para su aplicación en desarrollo del contrato de interventoría, igualmente deberá tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones establecidas en el presente manual, resoluciones y decretos que se relacionen con el ejercicio de la misma.
- 2.- Verificar que los estudios, diseños y planos cumplan con las condiciones actuales del proyecto, las normas y especificaciones vigentes y aprobar de ser el caso, los estudios, diseños y planos requeridos en la vigencia de la ejecución de la obra.
- 3.- Verificar que los predios en donde se realizarán las obras sean de propiedad o estén a cargo de la Nación y que la titulación y planos correspondientes se encuentren debidamente aprobados y legalizados conforme a las normas y reglamentaciones vigentes, de lo contrario informará a CORPOAMAZONIA la necesidad de legalizar los predios que a través del diseño sean requeridos para la ejecución del proyecto, quien se encargará del trámite pertinente para su adquisición.
- 4.- Elaborar planos de las obras en todos los casos que sean necesarios y especificar con detalle, cuando en los planos generales del proyecto no lo hagan. Así mismo, velar por que el contratista de obra elabore y entregue los planos definitivos de la obra construida, los cuales deben incluir todas las modificaciones

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

realizadas durante la ejecución del proyecto.

5.- Revisar y aprobar la correspondiente a: Hojas de vida del personal; Relación de equipo ofrecido; Análisis de precios unitarios (en medio físico y magnético); Programa de obra (en medio físico y magnético); Programa de Inversiones (en medio físico y magnético); Flujo de caja; Programa de generación de empleo; Instalaciones provisionales; Plan de calidad (en medio físico y magnético) y otros exigidos en el pliego de condiciones.

6.- Exigir al constructor, una vez se tenga la orden de inicio, la iniciación de los trabajos: dentro de los términos y condiciones establecidos en el respectivo contrato y en cumplimiento de la programación contractual vigente. Para el inicio de aquellas actividades que requieran permisos y/o autorizaciones ambientales se deberá contar con ellos previamente.

7.- Máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la orden de inicio del proyecto, el interventor coordinará una reunión técnica en la Dirección territorial respectiva con la asistencia del Director Territorial, los directores de obra e interventoría, el ingeniero residente del contratista e interventoría, el supervisor. Se deberá analizar con el constructor los planos y especificaciones del proyecto, el programa de inversiones, el programa de trabajo, el equipo disponible, las fuentes de materiales, requerimientos de mano de obra y ambientales, sitio de disposición de materiales, manejo del tránsito, la seguridad de los trabajadores y la comunidad, y en general todo aquello que permita el desarrollo normal de las obras.

Así mismo, la interventoría aprobará antes de iniciar la ejecución de los trabajos, los procedimientos constructivos, las fórmulas de trabajo y el tramo de prueba que presente el contratista para realizar las diferentes actividades propias del contrato a ejecutar.

8.- Hacer entrega de los puntos topográficos necesarios, con sus coordenadas y cotas, que le permitan al contratista de obra, localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno.

9.- Verificar el replanteo que el contratista de obra realice con base en las referencias entregadas y ordenar la corrección cuando se encuentren diferencias.

10.- Revisar durante la construcción la permanencia de las referencias topográficas y exigir al contratista de obra su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

11.- Controlar la correcta inversión del anticipo concedido al contratista de obra, vigilando mediante cuenta separada a nombre del contrato o convenio suscrito, o contrato de fiducia, y autorizando los desembolsos que correspondan a gastos del contrato efectuados y que estén de acuerdo con el programa de inversiones aprobado por CORPOAMAZONIA.

12.- Disponer, administrar y mantener, en sitios cercanos a la obra, durante el tiempo de ejecución del contrato de obra, personal profesional, técnico y administrativo, instalaciones, equipos de laboratorio y control, y una organización logística adecuada para el ejercicio de las obligaciones de la interventoría.

13.- Llevar junto con el contratista de obra una bitácora o diario de obra que deberá permanecer disponible en la oficina de campo de la interventoría, en la cual se consignarán todas las instrucciones, observaciones, ejecuciones y determinaciones relacionadas con el desarrollo de la obra.

14.- Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo de la interventoría con la correspondencia, informes técnicos, resultados de laboratorio, planos y demás documentos requeridos para el control de la ejecución de las obras, en donde se detallen las condiciones geológicas, topográficas y meteorológicas, equipos utilizados, métodos constructivos y en general todo aquello que permita determinar completamente las características de la obra ejecutada.

15.- Durante todo el desarrollo del proyecto verificará que el equipo ofrecido por el contratista en su propuesta se encuentre completo y en perfecto estado de funcionamiento. El interventor exigirá el cambio o adición del equipo necesario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su requerimiento; de no darse cumplimiento a lo anterior, deberá iniciar las acciones que conlleven al cumplimiento de estas obligaciones, mediante requerimiento escrito con copia al Supervisor de contrato y al Director General, en caso de reincidencia procederá a iniciar los procesos sancionatorios pertinentes cumpliendo con la normatividad vigente para el caso.

16.- Efectuar ensayos de campo, de laboratorio para el control de calidad de materiales y productos terminados con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas y especificaciones de construcción de CORPOAMAZONIA. En caso de incumplimiento de éstas, se abstendrá de recibir la obra requiriendo al contratista para que efectúe las acciones correctivas a que haya lugar informando al supervisor y al Director General.

17.- Realizar el seguimiento al avance físico – financiero del contrato de obra de acuerdo con los programas de obra e inversión, de tal manera que si se detectan atrasos e incumplimientos parciales o totales se requiera oportunamente al

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

contratista y se adopte un plan de contingencia adecuado y de continuar con los mismos atrasos, de ser procedente, se inicien los procesos sancionatorios establecidos en la reglamentación vigente.

18.- Realizar las mediciones y calcular las cantidades de obra ejecutadas, las cuales deben ser consignadas en una pre-acta detallada. Elaborar acta de recibo parcial de las obras ejecutadas en el mes o periodo a reconocer al contratista de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas, dichas actas serán suscritas conjuntamente con el contratista de obra y constituyen el soporte para el recibo definitivo de la obra. Será obligación del Interventor verificar cuales de las actividades se encuentran inmersas dentro de los ítem de obra del anticipo, de tal manera que estas no sean canceladas con la provisión del valor del contrato reservada para el mismo.

19.- Llevar un registro de la provisión, consumo y existencia de materiales explosivos utilizados en la obra, equipo y personal utilizado para su manejo.

20.- recomendar el trámite oportuno de contratos adicionales, actas de modificación de cantidades de obra, aprobación de precios para ítem no previstos. Para lo cual deberá emitir oportunamente conceptos soportados, documentados, con la debida justificación técnico-económica y jurídica.

21.- Elaborar informe mensual y/o semanal, e informe final según el caso, en el formato establecido por CORPOAMAZONIA

22.- Durante las etapas contractual o post-contractual, el interventor atenderá las solicitudes de apoyo que le formule CORPOAMAZONIA, en los procesos administrativos y/o judiciales que se lleguen a adelantar con ocasión de las obras.

6. PROCEDIMIENTO PARA EL SEGUIMIENTO DE LOS CONTRATOS

Con el fin de garantizar la eficiente y oportuna inversión de los recursos públicos; asegurar que el contratista se ciña a los plazos, términos, condiciones técnicas y demás previsiones pactadas para la ejecución del contrato; mantener comunicación permanente con el contratista y suministrar a la entidad contratante los informes que ella requiera; propender porque no se generen conflictos entre las partes contratantes y adoptar las medidas tendientes a solucionar eventuales controversias de manera directa o en su defecto formularlas a las partes; velar porque la ejecución del contrato no se interrumpa injustificadamente, se adopta el siguiente procedimiento:

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

TABLA 1. Procedimiento para la Interventoría o Supervisión y Seguimiento de los contratos

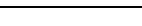
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL			
No.	FLUJOGRAMA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
1	Designar Supervisor y/o interventor	La designación del supervisor deberá constar en el estudio previo, para ello deberá identificarse el tipo de supervisión e interventoría que se requiere de acuerdo a la naturaleza del objeto, cuantía, complejidad, entre otros. Debe tenerse en cuenta el perfil, la idoneidad y la carga laboral del servidor público que desempeñará dicho rol, el cual deberá participar desde la etapa de planeación. Como apoyo a la labor de supervisión CORPOAMAZONIA podrá contratar personal a través de contratos de prestación de servicios profesionales. La contratación del interventor, aplica para los casos en que se requiera conocimientos especializados para el seguimiento del contrato, cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifiquen. Para los contratos de obra adjudicados por proceso de licitación pública, será obligatoria la interventoría con una persona natural o jurídica. Para los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de CORPOAMAZONIA, que requiera contratar interventoría debe dejarse determinada y justificada la necesidad desde los estudios previos que dan origen al contrato. Parágrafo 1 art. 83 Ley 1474/2011	El Director General es el funcionario competente para designar al supervisor.
2	Cláusula de supervisión en la minuta del contrato	En la elaboración de la minuta del correspondiente contrato o convenio deberá contemplarse una cláusula de supervisión.	Área Jurídica de la Dirección General
3	comunicación escrita al designado	Una vez legalizado el contrato o convenio (expedido el registro presupuestal y aprobada la póliza), el servidor público del Área Jurídica deberá elaborar y firmar oficio que comunica la designación al supervisor	Técnico administrativo Profesional Especializado
4	Minuta de contrato de interventoría	Para el caso de que se escoja al interventor por cualquiera de los procesos de selección determinados en la ley.	Director General
5	Verificar existencia de la documentación para la ejecución del contrato	El Supervisor e interventor verifica la existencia de documentos necesarios para dar inicio a la ejecución del contrato y vela porque la carpeta del mismo incluya los documentos que se generen en desarrollo de su ejecución, estos documentos por regla general son los siguientes: *Viabilidad del proyecto, concepto de viabilidad técnica y financiera *estudios y documentos previos con anexos (presupuesto oficial detallado, cálculo de precios, (cotizaciones si es el caso) entre otros. *certificado de disponibilidad presupuestal CDP *aviso de convocatoria pública	Supervisor e interventor contratista

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
	Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL		
		*Proyecto de pliego de condiciones si es del caso (o documento que acredite su publicación en el SECOP) *Pliego de condiciones si es el caso *Resolución de apertura. *Propuesta, u oferta aceptada. *Resolución de adjudicación. *Documentos propios del contratista *Minuta del contrato debidamente firmada por las partes (si es del caso) *Registro presupuestal RP *Memoria de los cálculos realizados y diseños o estudios requeridos si es del caso *Constancia de los pagos y aportes realizados por el contratista al sistema integral de seguridad social, respecto de sus trabajadores, teniendo en cuenta que en cada pago que se realice al contratista debe aportarse el certificado actualizado de paz y salvo de aportes parafiscales y seguridad social suscrito por el representante legal o revisor fiscal según el caso, acompañado de la planilla PILA. *Constancia de afiliación a riesgos laborales: las personas contratada por prestación de servicios, cuya duración del contrato sea superior a un mes o según el tipo de riesgo (4 o 5), deberán estar afiliadas al sistema general de riesgos laborales. *Copia del certificado del examen pre-ocupacional (Decreto 723 de 2013), Este examen tendrá vigencia máxima de tres años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. *Constancia de constitución de la garantía única por parte del contratista y aprobación por parte de la Profesional Especializada del Área Jurídica de la Dirección General, si es del caso. *Actas de Comité. Para contratos de obra además: *Estudio del impacto ambiental. *Licencias ambientales de vertimientos. *Utilización de recursos naturales. *Plan de Manejo ambiental PMA

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL				
		*entre otros		
6	Suscribir Acta de inicio del convenio o contrato	*se elabora acta de Inicio del contrato, mediante el formato preestablecido. La suscripción del acta de inicio es obligatoria para aquellos contratos de trato sucesivo. Si se trata de un contrato de ejecución instantánea, en la minuta se establecerá que el plazo del contrato inicia con el lleno de los requisitos de ejecución del mismo, y se prescindirá del formato.	Supervisor interventor contratista	e y
7	Elaborar Formato de Informe de Seguimiento para cada pago	*Anticipo: cuando se pacte anticipo, pagos anticipados, desembolsos o pagos parciales durante la ejecución del contrato, el supervisor e interventor elaborará el Formato de informe de seguimiento, y enviará copia a la Subdirección Administrativa y Financiera y al expediente. Para cada pago, anexando con ello el certificado de paz y salvo de riesgos laborales, los aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, planilla PILA. Adicionalmente el supervisor deberá verificar el pago de los trabajadores o personal del contratista	Supervisor interventor contratista	e
8	Verificar y supervisar la ejecución física del contrato	El supervisor y el interventor evalúan el cumplimiento del contrato, de acuerdo con el objeto, alcance y obligaciones, estipuladas. Desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero y legal. En caso de modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicios, el supervisor y/o interventor deben elaborar: 1. formato de solicitud mediante el cual justifican la modificación del contrato, 2. anexar CDP, en caso de adicionales, 3. la solicitud del contratista, 4. informes de comité y documentos que los soporten, Estos documentos serán el sustento para la aprobación por parte del Director General	Supervisor Interventor	e
9	Elaborar minuta de modificación, adición o prórroga	Los documentos antes relacionados son requisito indispensable para la elaboración de la minuta de adición. Cuando se requiera en la minuta de modificación, adición o prórroga deberá contemplarse una cláusula de modificación de las garantías, siendo deber del supervisor e interventor requerir al contratista para que realice ante la aseguradora los trámites correspondientes. En Todo caso deberá notificarse por medios electrónicos a la aseguradora, de las modificaciones del contrato. La modificación, adición o prórroga una vez perfeccionada se publica en el SECOP	Area Jurídica de la Dirección General	
10	Actuaciones frente al incumplimiento	El supervisor e interventor del contrato, debe estar atento al seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista art. 84 Ley 1474 de 2011 En caso de algún posible incumplimiento contractual por parte del contratista, el supervisor e interventor deberá informar de manera inmediata al Director General, con el fin de que este adelante el procedimiento consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474/2011, referido a la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento, o la norma que la sustituya, modifique o	Supervisor Interventor	e
			Director General	

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD CONTROL EN LA EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL				
		adicione, so pena de incurrir en las sanciones de ley.		
11	Suspensiones y reinicios de contratos	El supervisor e interventor del contrato, deberá solicitar la suspensión del contrato mediante Formato de Justificación de solicitud cuando existan circunstancias que justifiquen tal eventualidad. El formato también deberá ir suscrito por el Director General y el contratista en señal de aceptación. Una vez superadas las condiciones que dieron lugar a la suspensión del contrato, se adelantará el reinicio, diligenciando el formato de justificación para modificación. En ambos casos será necesario diligenciar el formato de modificación y anexarse informe del supervisor o interventor. Igualmente deberá informarse mediante comunicación escrita a la compañía aseguradora que haya amparado las garantías del contrato, para garantizar que las coberturas se mantengan en las condiciones y plazos inicialmente exigidos. El supervisor e interventor es el encargado de hacer el seguimiento, control y vigilancia de la obra, bien o servicio contratado, por lo tanto es de su responsabilidad, certificar como recibe la obra, bien o servicio una vez vencido el plazo contractual.		Supervisor e Interventor Director General
12	Terminación del contrato	El supervisor e interventor debe diligenciar el formato de Acta de terminación una vez finalice la ejecución del contrato o en aquellos eventos donde exista otra causal para hacerlo, es decir, por cumplimiento anticipado del objeto contractual, terminación anticipada, u otras circunstancias específicas que lo requieran.		Supervisor e interventor
13	Liquidación del contrato	El Supervisor e interventor debe diligenciar el Formato acta de Liquidación. Para la liquidación se deberá tener en cuenta lo establecido en el contrato, a falta de estipulación se tendrá en cuenta los términos de ley, inicialmente cuatro (4) meses para liquidar de mutuo acuerdo. Es deber del supervisor e interventor enviar la proyección del acta de liquidación al contratista para que este lo revise y si no está de acuerdo el supervisor e interventor procederá a liquidar el contrato de manera unilateral dentro de los dos meses siguientes. Se deberá dejar constancia de la comunicación al contratista para demostrar que se hizo lo posible para liquidar de mutuo acuerdo.		Supervisor e interventor
14	Cierre del expediente	Como obligación posterior a la liquidación, se debe realizar el cierre del expediente del proceso contractual una vez se encuentren vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad, y mantenimiento o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. Dicha constancia se efectuará diligenciando el acta de cierre del expediente.		Supervisor e interventor
15	consultas	En el evento de existir inquietudes durante la ejecución del contrato, el supervisor e interventor podrá elevar consultas ante el Comité de supervisión e Interventoría.		Comité de Supervisión e Interventoría

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

7. RECOMENDACIONES FINALES

Para ejercer con oportunidad y eficiencia la supervisión o interventoría de los contratos se hacen las siguientes recomendaciones:

- 1.- Tenga en cuenta la fecha a partir de la cual fue designado como supervisor o contratado como interventor (acta de inicio), pues esta determinará el inicio de su responsabilidad civil, penal, disciplinaria y fiscal.
- 2.- Solicite copia del contrato y de la propuesta o cotización que lo soporta, así como de los pliegos de condiciones o términos de referencia cuando a ello haya lugar. Lo anterior con el fin de definir claramente las obligaciones que podrá exigirle al contratista.
- 3.- Solicite copia del Manual de interventoría y supervisión de contratos y convenios de CORPOAMAZONIA, para que conozca sus principales funciones.
- 4.- Suscriba el Acta de Inicio del contrato, una vez se haya aprobado la garantía única que lo ampara, se haya efectuado el registro presupuestal y cuente con todos los requisitos previos al inicio de actividades: licencias, permisos, diseños, aprobaciones, cronogramas, etc.
- 5.- Si el contrato lo establece, deberá abrir una cuenta conjunta con el contratista, a nombre de la Entidad y dar aplicación a las directrices que sobre la materia ha dictado la entidad contratante. **TENGA EN CUENTA QUE EN SU GESTIÓN SE INVOLUCRAN DINEROS PÚBLICOS.**
- 6.- Todas las instrucciones que imparta al contratista deben constar por escrito.
- 7.- Organice una carpeta de Supervisión o interventoría en la que lleve un registro de sus gestiones y de las comunicaciones y actos administrativos que hayan afectado la ejecución del contrato.
- 8.- Remita copia de todas las comunicaciones dirigidas al contratista con cada informe de supervisión, inspección o interventoría con el fin de que repose en la carpeta principal de contrato (archivo).
- 9.- Recuerde toda MODIFICACIÓN, ADICIÓN, PRÓRROGA, OTRO SI O CESIÓN solo puede ser autorizada por el Representante legal de CORPOAMAZONIA, a través del documento idóneo para el efecto.
- 10.- Los contratos deben liquidarse de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula pertinente, o, en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150

	MANUAL DE INTERVENTORÍA Y SUPERVISIÓN DE CONTRATOS Y CONVENIOS DE CORPOAMAZONIA	
	<i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i>	
Código: P-CBS-001	Versión: 6.0 - 2014	

de 2007, modificados por el artículo 217 del Decreto Nacional 019 de 2012. Adelante las gestiones pertinentes verificando el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo del contratista. RECUERDE la liquidación del contrato genera un PAZ Y SALVO para las partes, que posteriormente no será objeto de controversia jurídica.

